



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Conste por el presente el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con RUC N° 20131365722, señalando domicilio para estos efectos en la Avenida Ricardo Elías Aparicio 740, Urbanización Las Lagunas de a Molina, distrito de La Molina. Debidamente representada por su Alcalde, señor Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, identificado con DNI Nº 08219712 y de la otra parte la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, en adelante "MIGRACIONES", con domicilio en avenida España N° 734, distrito de Breña, Lima, con RUC Nº 20551239692, debidamente representada por la señora Gerente General Frieda Roxana del Águila Tuesta, identificada con DNI N° 08842690, designada mediante Resolución de Superintendencia Nº 00000242-2016-MIGRACIONES, de fecha 29 de agosto del 2016 y debidamente facultada conforme a lo establecido en el de Superintendencia Nº 0000079-2017de la Resolución MIGRACIONES del 24 de marzo de 2017, que incorpora el literal e) en el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 0000358-2016-MIGRACIONES, de fecha 30 de diciembre de 2016, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Le son aplicables las leyes y disposiciones reglamentarias, de conformidad con la Constitución Política, que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.



J. CORDOVA S.

MIGRACIONES, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento. Tiene competencia de alcance nacional.

















CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Las partes suscriben el presente convenio con el objeto de favorecer a la comunidad de La Molina, y distritos aledaños, en la atención descentralizada de los trámites a cargo de MIGRACIONES realizando de manera conjunta acciones que contribuyan a brindar un mejor servicio al público, para lo cual LA MUNICIPALIDAD facilitará el uso a MIGRACIONES de 01 ambiente de 50.90 metros cuadrados, ubicado en el interior del inmueble donde funciona la sede principal de la Municipalidad Distrital de La Molina, sito en la Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, Urb. Club Campestre Las Lagunas de La Molina, La Molina, con entrada independiente, colindante al ambiente que ocupa el Banco de Comercio, pudiendo habilitar una zona de espera en el área de paso ubicada rente al referido ambiente según los planos de planta que como anexos N° 01 y N° 02 forman parte del presente convenio, a fin de que realice las labores de expedición de pasaportes y emisión de carné de extranjería.



NOW DE LA MOL

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar, que tratándose de un convenio de cooperación el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas partes.



J. CORDOVA S.

NAVARRO C.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

- a) LA MUNICIPALIDAD se obliga a:
 - 1. Permitir el uso a MIGRACIONES de un ambiente de 50.90 metros cuadrados, ubicado en el interior del inmueble donde funciona la sede principal de la Municipalidad Distrital de La Molina, sito en la Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, Urb. Club Campestre Las Lagunas de La Molina, La Molina, con entrada independiente, colindante al ambiente que ocupa el Banco de Comercio, pudiendo habilitar una zona de espera en el área de paso ubicada frente al referido ambiente según los planos de planta que como anexos N° 01 y N° 02 forman parte del presente convenio. Se facilitara el uso de 1 ambiente, mediante Acta de Entrega-Recepción suscrita por los representantes de ambas entidades.
 - Otorgar las facilidades logísticas y de apoyo administrativo a MIGRACIONES para los fines para el cual se suscribe el presente convenio.
 - 3. Facilitar a **MIGRACIONES** la solicitud e instalación de un medidor de energía eléctrica, a fin de independizar el consumo de este servicio, dedicado exclusivamente al ambiente materia del presente convenio.
 - 4. Respetar el plazo estipulado para el uso del local acordado en el presente convenio.















b) MIGRACIONES se obliga a:

- 1. Custodiar y conservar el ambiente brindado en uso a los que se refiere la cláusula precedente.
- 2. Destinar los ambientes para uso exclusivo del objeto del presente convenio.
- 3. Permitir a LA MUNICIPALIDAD inspeccionar los ambientes para verificar su uso y conservación.
- 4. Cuidar de que el área de espera que habilite cumpla con los espacios libres que garanticen una adecuada evacuación en caso de suscitarse alguna emergencia.
- 5. Devolver el ambiente al vencimiento del plazo del presente convenio, en similares condiciones físicas a la fecha de recepción.
- 6. Asumir el pago del servicio de energía eléctrica del medidor que se instale para uso exclusivo del ambiente materia del presente convenio.
- 7. En caso de que MIGRACIONES deseara instalar un servicio telefónico, este será solicitado por dicha entidad, bajo su costo absoluto.
- 8. Responder por los daños materiales que puedan sufrir los ambientes materia del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes en el marco del presente convenio designan como sus coordinadores a los siguientes funcionarios:

Por LA MUNICIPALIDAD: El Gerente de Administración y Finanzas.

Por MIGRACIONES: Los Gerentes de Registro Migratorio y de Usuarios y la Directora de la Oficina General de Administración y Finanzas

Los coordinadores designados serán responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de la ejecución de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, el mismo que regirá a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.























CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN, Y LAS MODIFICACIONES

7.1 Conforme lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77°de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272. LAS PARTES suscriben el presente convenio por libre adhesión y separación, acorde a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, luego de la cual la libre separación surtirá efectos.

7.2 En caso de operar la resolución o la libre separación, LAS PARTES acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización

Las partes podrán ampliar de mutuo acuerdo, el objeto del presente convenio para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO, DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia respecto a la interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo; si las partes no llegaran a ningún acuerdo, cualquier interpretación del presente convenio, será resuelta a través de arbitraje institucional.

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican sus domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de quince (15) días. De esta manera, todas las comunicaciones entre las partes sea judicial o extrajudicial serán dirigidas única y exclusivamente en los referidos domicilios.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Queda claramente establecido entre las partes que el presente Convenio no impedirá a MIGRACIONES celebrar Convenios similares con otras entidades públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los fines que la Ley otorga.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto de pleno derecho si MIGRACIONES hiciera uso distinto de los ambientes materia del presente convenio.

































CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y DE LA CAPACIDAD LEGAL

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

Ambas partes declaran tener capacidad legal para la suscripción del presente convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente documento las partes convienen en suscribir dos ejemplares con el mismo valor legal, a los 22 días del mes de agosto del año 2017.



Dra. Frieda Roxana del Águila Tuesta
Gerente General
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE

MIGRACIONES

Juan Carlos Martín Zarek Pardo Figueroa Alcalde

MUNICIPAL DAD DISTRIPAL DE LA MOLINA



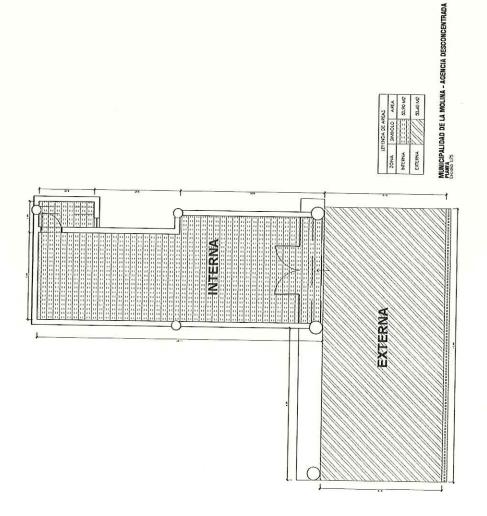


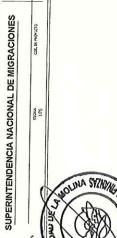












Sorte Eline Rosales Lourente ARCIUMTECTA CARP HOARS

A-01

AGENCIA DESCONCENTRADA MIGRACIONES - LA MOLINA

PROYECTO. PLANO

PLANO DE PLANTA - LEVANTAMIENTO

PROPIETARIO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA











MOLINA

MIGRACIONES
Superintendencia Nacional
PERÚ

